Nota DNC N° 20391 /2020
Asunción, 15 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385793
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Equipos Informáticos para las Instituciones Educativas del Municipio de Hohenau
Entidad	Municipalidad de Hohenau
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Análisis de precios referenciales: Algunos de los documentos de respaldo remitidos no cuentan con desglose de ítems, así como prevé el art. 2 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020. Con el fin de verificar la veracidad de los datos indicados en el dictamen de precios, solicitamos remitir documentos que contengan desglose, Ej.: copias de contratos.

2. En el SICP la convocante indica, forma de pago *contraentrega*, sin embargo en el pliego, punto 34, no fue indicada la forma que efectuara el pago.

3. Reajuste: Observamos que no fue llenado conforme lo prevé el instructivo. Solicitamos a la convocante indicar la formula y las condiciones que deben darse para aplicar el reajuste del contrato.

4. Plan de Entrega: Solicitamos a la convocante indicar las Instituciones educativas que serán beneficiadas con la entrega.

5. En el cuadro de precios, adjunto al Dictamen, observamos que la descripción del llamado no corresponde, también se visualiza, que el precio referencial final del cuadro, difieren del monto establecido a cada los ítems en la lista de precios del SICP.

6. Proforma de Contrato-Cláusula 6: Solicitamos a la convocante, suprimir el formato de tabla indicado para contrato abierto.

7. Solicitamos a la convocante, indicar la leyeda *No Aplica* a formularios que no serán utilizados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py